ADENDA N° 01

La Secretaria General de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, a través de la presente adenda a los pliegos de condiciones para **INVITACIÓN N° 064 DE 2019 - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN CUANDO LA CUANTÍA SUPERE LOS 100 SMLMV Y SEA MENOR DE 1000 SMLMV,** cuyo objeto es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASEO Y CAFETERÍA, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A LAS INSTALACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL IBAL S.A. ESP OFICIAL, INCLUYENDO LOS EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO",** se permite informar lo siguiente:

Que conforme a la respuesta dada a las observaciones presentadas al pliego de condiciones, la cual fue realizada por el comité evaluador de este proceso de contratación, se hace necesario modificar algunos aspectos del pliego de condiciones de este proceso, el cual quedara así:

1.- Modificar en el capítulo 3 numeral 2 de las **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** la número 42 –(se mantienen íntegramente las demás obligaciones)-, la cual en adelante quedara así:

(...)

42) El contratista se compromete a mantener a disposición de la empresa durante todo el plazo de ejecución del contrato, el medio vehicular de la camioneta ofrecida en la propuesta; obligándose a mantener vigentes los amparos, el SOAT, la revisión técnico mecánica, la licencia de conducción del encargado de su manejo; y de hacer los mantenimientos preventivos y correctivos que esta demande. En caso que el vehículo ofrecido quede inmovilizado por cualquier circunstancia, el contratista deberá contar con otro de similares condiciones y exigencias, para no interrumpir la prestación del servicio contratado. Situación que deberá dar a conocer al supervisor del contrato de manera formal y por escrito, para que este adopte las decisiones pertinentes.

(...)

2.- Modificar en el capítulo 3 numeral 6 **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN** punto 6.1.1. Relacionado con **ASPECTO ECONÓMICO,** el cual en adelante quedara así:

6.1.1. ASPECTO ECONÓMICO: SETENTA (70) PUNTOS.

Se le asignaran setenta (70) puntos a la propuesta más económica y en forma descendente de diez (10) puntos a los demás, es decir a mayor precio, menor puntaje.

El oferente deberá discriminar cada Ítem conforme al anexo de presentación de propuesta económica establecido para ello. Debe discriminar el IVA que se encuentra incluido en el presupuesto oficial.

Para el tema del IVA, el proponente deberá tener en cuenta la regulación conforme a su naturaleza, conforme a lo establecido en la ley 1607 de 2012, que indica que para el caso de sindicatos y cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado aplica tarifa del 16% sobre la parte correspondiente al AIU y que las demás empresas que presten los servicios de aseo tendrán una tarifa general del 19% sobre la base gravable establecida en el artículo 447 del estatuto tributario.

En caso de cooperativas y pre cooperativas el AIU será del 10%.

En caso que sea mal calculado el IVA por el oferente conforme a su naturaleza jurídica, no se asignara puntaje al Aspecto Económico.

3.- Modificar el texto del anexo 2 "**PRESUPUESTO OFICIAL**", en el sentido de aclarar el porcentaje del AIU -(se mantiene íntegramente la tabla para presentar oferta económica)-, el cual en adelante quedara así:

"El oferente deberá discriminar cada Ítem conforme a este anexo, discriminando el IVA.

Para el tema del IVA, el proponente deberá tener en cuenta la regulación conforme a su naturaleza, conforme a lo establecido en la ley 1607 de 2012, que indica que para el caso de sindicatos y cooperativas y pre cooperativas de trabajo asociado aplica tarifa del 16% sobre la parte correspondiente al AIU y que las demás empresas que presten los servicios de aseo tendrán una tarifa general del 19% sobre la base gravable establecida en el artículo 447 del estatuto tributario.

*** En caso de cooperativas y pre cooperativas el AIU será del 10%.

En caso que sea mal calculado el IVA por el oferente conforme a su naturaleza jurídica, no se asignara puntaje al Aspecto Económico."

Las demás condiciones del pliego de condiciones, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

Dado en Ibagué a los seis (06) días del mes de junio de 2019.

MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA
Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL

Proyecto: Viviana R. - Prof. Univ.